

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don David Gastón Moreno.

2.- Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor «Norte Señalizaciones, S.L.L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.540,99 euros (1.460,56 + 80,43 10% interés), de principal y la de 308,20 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de 10 días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Advuértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 18.030,36 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada jueza doña Ana Isabel Morata Escalona. Doy fe.—El/la magistrado-juez.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Norte Señalizaciones, S.L.L.» y su Comité de Empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia), 28 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

04/13105

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas, expediente número 1.345/04.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.345/2004 se ha acordado citar a: doña Gema Rico Suárez en calidad de denunciada, por una falta de hurto, para ante este Juzgado a la celebración del juicio señalado para el día 16 de diciembre a las 10,20 horas ante la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Gema Rico Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 3 de noviembre de 2004.—La secretaria, Cristina García Morillas.

04/13385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Citación en juicio de faltas, expediente número 120/04

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120/2004 se ha acordado citar a:

Don Pedro González Álvarez, a fin de que el próximo día 2 de diciembre de 2004 a las diez horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, seguido por desobediencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia etc.).

Y para que conste y sirva de citación a don Pedro González Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC expido el presente en San Vicente de la Barquera, 4 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial, Milagros Fernández Simón.

04/13387